

Ajuntament de Cornellà de Llobregat

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la JGL de fecha 22/2/2019 del Ayto. de Cornellà de Llobregat, aprobación convocatoria para concesión subvenciones de concurrencia competitiva para proyectos de cooperación a la solidaridad 2019.

BDNS(Identif.): 442046.

Extracto del acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 22 de febrero de 2019 del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de cooperación a la solidaridad - 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Entidades beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, legalmente constituidas, con sede o delegación a la ciudad de Cornellà de Llobregat o que, aunque no tenga su domicilio en este municipio, realicen actividades en defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de la ciudad de Cornellà de Llobregat y, en ambos casos, debidamente inscritas al Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que, además, cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

Que hayan actualizado los datos del Registro Municipal mencionado en el ejercicio 2019, en conformidad con el que establece el artículo 194 del Reglamento Orgánico Municipal (Composición de los Órganos, Junta Directiva, etc. y, en especial, presupuesto y programa de actividades).

Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya hayan finalizado.

Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud, o, como máximo, el último día de presentación de solicitudes y deberá de estar vigente durante todo el proceso subvencionado.

Que la entidad no esté incluida en ninguno de los supuestos previstos al art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener un mínimo de 10 puntos, una vez aplicado el baremo específico de valoración.

Objeto:

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cornellà a proyectos de solidaridad, que tengan como objetivo:

La cooperación con países en vías de desarrollo o cualquier otra zona necesitada de ayuda de emergencia o reconstrucción por conflictos bélicos o desastres naturales.

La sensibilización a la problemática de los países en vías de desarrollos y cualquier otra zona necesitada de ayuda de emergencia o reconstrucción por conflictos bélicos o desastres naturales.

Las ayudas vendrán referidas al desarrollo de proyectos de cooperación para la solidaridad que se realicen durante el año 2019.

La concesión de estas subvenciones responde, por una parte, al compromiso solidario de nuestro Ayuntamiento de colaborar a la cooperación al desarrollo de aquellas zonas de nuestro planeta

Ajuntament de Cornellà de Llobregat

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

especialmente desfavorecidas y, por el otro, al interés que para su formación humanística y cívica tiene para las vecinas y vecinos de Cornellà el conocimiento de otras realidades sociales, culturales, económicas y políticas, teniendo en cuenta, además, que este tipo de sensibilización también contribuye al fomento de la convivencia a nuestra ciudad.

Bases reguladoras:

En todo lo que no previene expresamente estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, las Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2019, la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislaciones concordantes.

Cuantía:

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El presupuesto máximo para las subvenciones irá a cargo de las partidas del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 y por las cuantías y proyectos siguientes:

Partida: 0882.3271A.4900001 – PROYECTOS DE COOPERACIÓN A LA SOLIDARIDAD.

Cuantía: 52.500 euros.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes, en única convocatoria, será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al DOGC.

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad siempre que la convocatoria no indique lo contrario. El pago de estas deberá de efectuarse con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado en las presentes bases reguladoras o en el acuerdo de concesión.

Las comidas:

Sólo se subvencionaran los gastos de alimentos si se consideran imprescindibles y necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. En este caso no se subvencionaran las bebidas alcohólicas (a partir de 20º) ni los productos de tabaco.

Respecto a las obras de inmuebles y de infraestructuras, sólo se podrán subvencionar las de mantenimiento y reparación.

Gastos no subvencionables:

No se subvencionaran los gastos siguientes:

Gastos de inversión, o sea, materiales/bienes inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada. Y además cuando su valor unitario sea superior a 100,00 euros (IVA incluido), y cuando se adquieran por lotes y su coste supere los 300,00 euros (IVA incluido).

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Ajuntament de Cornellà de Llobregat

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Los gastos bancarios.

Las comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.

Las que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

Terrenos e inmuebles: el Ayuntamiento no subvencionará compras de terrenos o edificios.

Construcciones.

Los viajes y estancias.

Compatibilidad:

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán de comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Solicitudes:

Las Bases reguladoras y los modelos normalizados se podrán pedir al Departamento de Procedimientos por correo electrónico o consultar y cumplimentar en la página web del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://cornella.cat>.

Documentación:

La prevista en las bases ocho y nueve de la convocatoria.

Forma de pago:

Se efectuará por la totalidad del importe y en concepto de anticipo.

Forma de justificación:

La justificación se efectuará mediante la presentación de una instancia firmada por el/por la Secretario/a o legal representante de la entidad beneficiaria, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat. Hay que formalizarla en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente (anexos núm. J-10 y siguientes).

Plazo máximo de justificación:

Las subvenciones otorgadas deberán de justificarse, como máximo, dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

Cornellà de Llobregat, a 28 de febrero de 2019

La jefa del Área de Gestión Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes